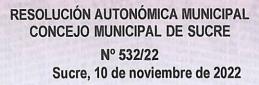


6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia







Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 07 de noviembre de 2022, la señora Dania Flores Ortega; SUPERVISOR CANAL INDIRECTO de NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A; solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público, en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de instalar un PUNTO DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE NUEVATEL – VIVA OFERTA A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE SUCRE, que se realizará los días sábados, en las siguiente fechas: 12 y 19 de noviembre de 2022, de Hrs. 15:00 a 18:00 y el 26 de noviembre en la Plazuela San Juanillo.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 10 de noviembre de 2022, realizada en el Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Unión Provincial, Zona Azari del Distrito Nº 5, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público solamente en el PARQUE BOLÍVAR, en favor de la impetrante, SUPERVISOR CANAL INDIRECTO DE NUEVATEL PCS DE BOLÍVIA S.A; con la finalidad de instalar un PUNTO DE INFORMACIÓN sobre SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE NUEVATEL – VIVA OFERTA A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE SUCRE, evento que se realizará los días sábados, en las siguientes fechas: 12 y 19 de noviembre de 2022, de Hrs. 15:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 21 de la Constitución Política del Estado. "Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 6). A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

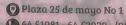
Que, conforme al art. 75 de la Norma Suprema: "Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 2). A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen".

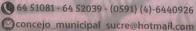
Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

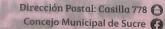
Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del . Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones,

> S.O.125/22 R.A.M. Nº 532/22 CM-2709 Fs. 1









6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia



interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público solamente en el PARQUE BOLÍVAR, en favor de la Sra. Dania Flores Ortega; SUPERVISOR CANAL INDIRECTO de NUEVATEL PCS DE BOLÍVIA S.A; con la finalidad de instalar un PUNTO DE INFORMACIÓN sobre SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE NUEVATEL – VIVA OFERTA A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE SUCRE, evento que se realizará los días sábados, en las siguientes fechas: 12 y 19 de noviembre de 2022, de Hrs. 15:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial. (La responsable debe tomar las previsiones y cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

Art. 2º.- La organizadora del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3°.- Con relación a la solicitud de autorización de la PLAZUELA SAN JUANILLO, la impetrante, debe solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal, en razón de competencias.

Art. 4°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Edwin Genzález Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL

a. Gova Guadalupe Fernández Castel

CEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.125/22 R.A.M. Nº 532/22 CM-2709 Fs. 1